

## RESOLUCIÓN N° 01 - PAC - 2020

### APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2020 (PAC 2020)

El señor Ing. Francisco Carrasco Astudillo en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100, con fecha 14 de Octubre de 2013, la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la que establece los procedimientos de contratación de manera obligatoria deben ser cumplidos y observados por las entidades que integran el Sector Público y las compañías mercantiles de capital mayoritario público;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, la LOSNCP determina en su Art. 22.- Plan Anual de Contrataciones.-*“Las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contrataciones con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la Página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos*





previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”

Que, en la Sección II del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública establece en su Art. 25.- “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)”

Que, el Reglamento General de la LOSNCP establece en su Art. 26.- Contenido del PAC.-“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales (.....). Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerá n el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”;

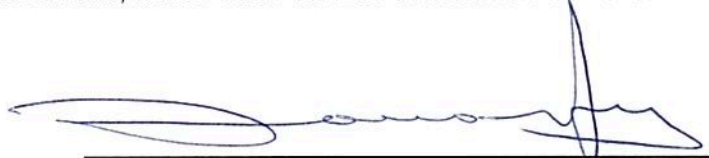
Que, en la Junta General de Accionistas de CENTROSUR, celebrada el 4 de diciembre de 2019, mediante Resolución N° 268-841, aprobó la Proforma del Presupuesto de Explotación e Inversiones para el Ejercicio Económico 2020 contenido en el Plan Operativo Anual, de donde se definió que el valor correspondiente al Plan Anual de Contratación para el periodo 2020 (PAC 2020) es de \$78'482.473,97 (Setenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres, 97/100) dólares de Estados Unidos de América, sin IVA, de los cuales el valor de \$916.401,46 corresponde a obras con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

#### RESUELVE:

- Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. para el Período 2020 (PAC 2020), por el valor de \$78'482.473,97 (Setenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres, 97/100) dólares de Estados Unidos de América, sin IVA.
- Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, para que a través de la Unidad de Contratación Pública registre la presente Resolución y publique el PAC-2020 en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).
- Art. 3.- Autorizar y disponer la publicación del PAC-2020 en la página WEB de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., <http://www.centrosur.gob.ec/>.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 24 días del mes de diciembre de 2019.



**ING. FRANCISCO CARRASCO ASTUDILLO**  
Presidente Ejecutivo  
Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.

